



Resolución Ejecutiva Regional

N° 074-2026-GRA/GR

Arequipa, 16 de febrero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 892-2025-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2026, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, el mismo que es complementado con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, a favor de los gobiernos regionales entre otros, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contemplado en el artículo 51° de la Ley N° 32185, para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/ 18'496,625.00, de acuerdo al Anexo que forma parte del Decreto Supremo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, de acuerdo al contenido del numeral 1.1 del Artículo 1° Decreto Supremo N° 017-2026-EF, se emiten los Informes N° 036-2026-ZKUR y Informe N° 042-2026-GRA/ORPPAT-OP-GCG de los Encargados de las Unidades Ejecutoras de la Oficina de Presupuesto, conteniendo los montos integrales de desagregación presupuestal, que corresponden al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según el mencionado Decreto Supremo, y que están destinados a las Unidades Ejecutoras 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, hasta por el monto total de S/ 18'496,625.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, Informes Nros. 417-2026-GRA/ORPPAT-OP y 053-2026-GRA/ORPPAT de la Oficina de Presupuesto y Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y estando a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 1° y el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2026-EF, corresponde al Titular del Pliego, aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución del Titular del Pliego, de acuerdo al numeral 27.2 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el en el numeral 1.1 del Artículo 1° y el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2026-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2026, hasta por el monto total de S/ 18'496,625.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2026-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la finalidad programada, normatividad presupuestal aprobada vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta de la República del Congreso de la República y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL